

CONCLUSIONES

Al principio de este trabajo se planteó la existencia de dos modelos o proyectos de reforma de corporaciones seculares. El de la jerarquía eclesiástica, interesada en reorganizar y conservar dichas corporaciones, siempre pensando en su utilidad tanto para las parroquias como para los fieles; y el de la Corona, orientado del mismo modo a mejorar su administración y el control de fundaciones y establecimiento de estas.

La política de reforma de corporaciones seculares del arzobispado venía practicándose de tiempo atrás, centrándose particularmente en cofradías, hermandades, devociones y obras pías. Su interés primordial, antes que desaparecerlas, era el de conservarlas, mejorando su administración a través de varios mecanismos: cambiarlas de categoría (de cofradía a obra pía o devoción), agregándolas a cofradías más consolidadas o en vías de, o bien, trasladándolas a parroquias (de nueva creación o reconfiguradas) con fines de reforzarlas económicamente. Por otro lado, corporaciones como las Congregaciones del Santísimo, Santas Escuelas de Cristo y Terceras Órdenes, dado que estaban más consolidadas y mejor organizadas, fueron poco susceptibles de reforma, además de que por sí mismas se constituyeron como corporaciones más afines a las exigencias espirituales y utilitarias de la época.

Por su parte, la reforma llevada a cabo por la Corona respondió a una coyuntura particular. Si bien desde las leyes de Indias se reglamentó cómo y a través de qué mecanismos debían establecerse cofradías y hermandades, fue hasta mediados del siglo XVIII que el tema tomó nuevos bríos e intentó refrendar lo establecido en dichas leyes, a partir de una nueva postura regalista. La reforma de la corona surgió en la península como resultado indirecto del sistema de reformas implementadas durante el reinado de Carlos III, más no fue el objetivo central ni primordial. Considero entonces que la lectura de dicha reforma de corporaciones seculares debe hacerse por separado, y no englobándola dentro de las llamadas reformas borbónicas. Aunque su aplicación fue a nivel imperial, respondió a las necesidades y problemáticas de cada territorio

o virreinato, en este caso Nueva España, con resultados por demás distintos, o como en el caso peruano y peninsular, en donde el intento de reforma monárquico adquirió características muy diferentes.

En ambos modelos de reforma encontramos varios conflictos, puntos en común, y cruces. Los conflictos se suscitaron a partir de una lucha jurisdiccional. ¿A quién correspondía reformar las prácticas y formas de asociarse de los fieles? ¿a la Corona, en pleno ejercicio del regio patronato, o al arzobispado, en defensa de sus intereses y de su jurisdicción? Vimos cómo esta lucha jurisdiccional atravesó varios momentos, desde la recogida de información (que permitió a la corona crear, con mayor o menor éxito, un expediente general), pasando por a quién le correspondía vigilar a las corporaciones seculares y sus bienes. Este último asunto constituyó, a mi parecer, el punto de conflicto principal entre las jurisdicciones real y eclesiástica.

Como se ha explicado, ambos modelos tuvieron diversidad de repercusiones en el universo de corporaciones seculares. Del mismo modo, sus efectos fueron muy diversos entre la feligresía. Sin embargo, considero que finalmente la reforma que logró los mayores avances fue la arzobispal. Esta, una preocupación pastoral de largo aliento, venía practicándose de tiempo atrás, a través de determinadas acciones que buscaban reformar las costumbres, las prácticas de la feligresía y sus formas de asociarse. En las visitas pastorales es patente el interés de la mitra por reorganizar, refrendar licencias, y particularmente, por legalizar y regular la existencia de cofradías y hermandades, así como por mejorar su administración. La Iglesia estaba consciente y comprendía la importancia que estas corporaciones tenían para mantener el estatus y equilibrar a los feligreses. También se reconocía abiertamente su importancia como sostén no solo para los cultos a ciertos santos o vírgenes. Estas corporaciones solían contribuir a la fábrica parroquial y aún más al sustento del cura o de los regulares.

La etapa de reformas arzobispaes de mayor intensidad tuvo lugar entre los años 1775 a 1794, correspondientes a la prelatuza de Alonso Núñez de Haro y Peralta. Al menos para ciudad de México, nuestro arzobispo, en conjunto con el provisorato, y en franca colaboración con los integrantes de cofradías y hermandades, logró poner en marcha una reforma efectiva, pensada siempre a partir de la reorganización de tales corporaciones, agrupándolas con base en un criterio económico. Así,

CONCLUSIONES

119

se determinó que las menos afortunadas, las más pobres o carentes de recursos, así como aquellas ubicadas en conventos femeninos, debían ser *agregadas* a otras cofradías, más fuertes y más sólidas. Esta agregación implicó también trasladar a esas corporaciones a nuevos espacios parroquiales, y, por ende, a sus muchos o pocos cofrades. De este modo, se comprueba que aquella idea acerca de la extinción total de las cofradías ha sido sólo un malentendido historiográfico. El arzobispado no se planteó la desaparición total de estas corporaciones, pues entendía su importante papel dentro de la dinámica económica del tejido parroquial-seglar de la época. El uso del término *extinción* no debe entenderse desde el sentido que le damos en la actualidad. Cuando Núñez de Haro hablaba de ello, se refería más bien a una agregación, a una transformación de las asociaciones seglares y de sus prácticas religiosas a partir de su reorganización administrativa y económica. Este interés de reforma quedó visible en tres resultados efectivos: la configuración de nuevas feligresías parroquiales (con cofradías originarias y recién agregadas); la creación de corporaciones nuevas a partir de los postulados modernos en torno a la piedad y la utilidad (como las Escuelas de Cristo y las Congregaciones Sacramentales), y una mayor regulación de las prácticas religiosas, realizada también a partir del mismo criterio de utilidad, en consonancia con la transformación de la piedad popular, propio de esa época.

En el ámbito de las poblaciones de los alrededores de la ciudad, el procedimiento fue muy similar. Aunque el panorama era más diverso y problemático, se procedió a agregar muy pocas cofradías o hermandades. Se optó más por moverlas de categoría, optando por transformarlas en hermandades, obras pías, devociones o altares, esto con la finalidad de aligerar sus obligaciones para con la corona, pero también con el objetivo de conservar sus pocas o muchas fuentes de riqueza: tierras, ganado, magueyales, olivos, embarcaderos, entre otros. El cambio de categoría, como hemos dicho, se trató más bien de una artimaña retórica, tal vez legal, para evitar que estas corporaciones en apariencia menos estructuradas y menos complejas en su organización, quedaran sujetas a la vigilancia de la corona, a pesar del interés que esta mostró por enterarse del estado de los bienes de comunidad de dichas poblaciones. Esta reforma —enfocada a la categorización— tuvo como resultado que muchas hermandades de los alrededores continuaran con

cierta autonomía en su gobierno y organización, quedando muchas veces al margen de la iniciativa reformista monárquica, que enfocó sus esfuerzos en otro tipo de preocupaciones: en la urgencia de una licencia real y la regulación de unos bienes que se entendían más profanos y sujetos a derechos y obligaciones reales.

La corona, interesada en salvaguardar esos dos aspectos, optó por compilar un gran expediente general de cofradías y hermandades, que tuvo su origen en las indagaciones hechas por Gálvez y Gallarreta en 1765. La conformación de dicho expediente fue lenta, se enfrentó a obstáculos y omisiones de párrocos y posteriormente, subdelegados, lo que provocó que la entrega de informes no fuese rápida y fluida. En menor medida, la Corona logró imponer a las asociaciones seculares la necesidad de establecerse con licencia del rey, y en segunda instancia, con la licencia arzobispal. Muchas cofradías, Escuelas de Cristo y Congregaciones Sacramentales cumplieron con este precepto, enviando sus solicitudes al Consejo de Indias. Otras tantas corporaciones supieron adaptarse a esta reglamentación, que existía desde el siglo XVI, pero que de nueva cuenta deseaba hacerse efectiva. Otras tantas, como las terceras órdenes, resistieron a la intromisión de las autoridades reales e incluso arzobispaes. Estas corporaciones continuaban siendo fieles, al menos jurisdiccionalmente, al poder de las órdenes regulares, de ahí su negativa para entregar informes pertinentes a la Corona, a los subdelegados e intendentes, y por supuesto, a la autoridad arzobispal.

Podemos decir así, que: las corporaciones seculares no se extinguieron. Algunas cofradías fueron sujetas a un proceso de agregación y traslado. Se incentivó el establecimiento de Escuelas de Cristo y Congregaciones del Santísimo Sacramento. La creación de corporaciones seculares nuevas se mantuvo hasta finales del siglo XVIII y todavía a principios del XIX existieron intentos por crear otro tipo de asociaciones, más de corte benéfico y asistencial (llamadas por ello fundaciones pías) pero siempre siguiendo el espíritu de ayuda y mutualismo de cofradías y hermandades. Otras más continuaron con su interés por obtener la licencia real, llevando sus procedimientos incluso hasta después de la consumación de la independencia, en 1821. El comparativo entre el momento cumbre de la reforma —el informe de 1794— y la visita arzobispal a la ciudad de México en 1808 lo respalda. Para este último momento, la reforma de reorganización de asociaciones seculares ya

CONCLUSIONES

121

estaba hecha, dando paso a otro momento en la transformación y reconfiguración de la feligresía y de sus prácticas y formas de asociación.

La reforma que sin duda se impuso fue la del arzobispado, en particular por tratarse de una reforma permanente y que constituyó en sí una política propia de la pastoral arzobispal. Como hemos señalado, esta política tuvo varios puntos de interés y momentos más o menos intensos, según la agenda y el interés de cada arzobispo, siendo Alonso Núñez de Haro uno de los más interesados en transformar a su feligresía, lo que significó que focalizara parte de su labor como prelado en las visitas pastorales, y en profundizar en el conocimiento de su rebaño, así como en su mejora y corrección. Esto no quiere decir que en determinados momentos arzobispado y corona no trabajasen en conjunto. Sus esfuerzos de reforma se complementaron de manera importante, pero no olvidemos que cada bando tenía intereses distintos. Finalmente, la reforma de Alonso de Núñez de Haro y Peralta se adelantó, por mucho, a la reforma monárquica, lo que le significó un triunfo en el ámbito de la lucha de jurisdicciones entre ambos poderes.

En otro tenor, el cobro del subsidio eclesiástico, los donativos gratuitos y la Real Consolidación de Vales Reales fueron coyunturas especiales que afectaron en mayor o menor medida los recursos financieros de algunas corporaciones seculares. Es decir, la exacción financiera no formó parte de los modelos de reforma de la corona ni del arzobispado, sino que fue circunstancial a las guerras sostenidas por España, en particular en la etapa de gobierno de Carlos IV.

Recordemos aquí que desde el año de 1780 se aplicó en la Nueva España (mediante el decreto de donativo universal emitido por Carlos III) el sistema de *donativos gratuitos*, a causa de las guerras sostenidas por España contra Francia e Inglaterra.³¹⁸ A la par de estos conflictos, no olvidemos que anteriormente se había implementado en el virreinato un sistema de recaudación fiscal que resultó bastante eficiente. No sólo la minería era el principal generador de riqueza para la monarquía hispánica. El cobro de mayores impuestos o alcabalas, la aparición de

³¹⁸ Guerra terrestre con Francia, entre los años 1793-1795; guerra naval con Inglaterra entre los años 1796 y 1802. Gisela von Wobeser, "Gestión y contenido del Real Decreto de Consolidación de Vales Reales para América", en *Historia Mexicana*, Vol. LI, No. 4, 2002, p. 789.

nuevos monopolios reales y los ingresos extraordinarios,³¹⁹ es decir, los préstamos y donativos de los habitantes de los reinos, conformaron una parte importante de los ingresos de la Corona española. Una primera etapa de donativos abarcó los años de 1781 a 1784, en donde logró recaudarse un aproximado de 840 mil pesos por concepto de donativo y de dos millones por vía de préstamo.³²⁰ Para esta etapa no he logrado encontrar aportaciones de las asociaciones seculares.

Una segunda etapa vendría a partir del año 1793, todavía durante el gobierno del virrey conde de Revillagigedo. Se solicitó así a comerciantes, mineros hacendados y al clero realizaran aportaciones que ayudasen a sostener el conflicto bélico con Francia. Poco después la petición se extendió al resto de la población. El sucesor de Revillagigedo, el virrey marqués de Branciforte, mencionó en sus memorias haber encontrado las reales tesorerías novohispanas “exhaustas de caudales, consumidos los de fondos ajenos, y apurados los recursos de préstamos y donativos”. Durante su gobierno, que duró de 1794 a 1798, se enviaron a la Península (producto de los ingresos a las cajas reales) alrededor de 16 millones de pesos, además de 32 millones de pesos remitidos a los situados militares ubicados las islas de Barlovento, Acapulco y Luisiana, por mencionar algunos.³²¹

Para esos años el tribunal del Consulado y el de Minería hicieron lo propio aportando cada uno, un millón de pesos a la causa. Del mismo modo las distintas corporaciones de gobierno (como la audiencia o el real tribunal de cuentas) aportaron, de manera más modesta, caudales para contribuir a la causa de guerra, demostrando así el “amor y veneración con que miran a sus virreyes, la docilidad con que obedecen a sus órdenes, y las generosas oblaciones que hacen de sus personas y caudales en todos los casos urgentes que interesan a la monarquía, a la religión y a la patria”.³²²

³¹⁹ Carlos Marichal, “La bancarrota del virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España, 1770-1808” en Josefina Zoraida Vázquez (Coordinadora), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Editorial Nueva Imagen, 1992, pp. 153-163.

³²⁰ Carlos Marichal, “La bancarrota del virreinato...”, p. 168

³²¹ “Relación del virrey Marqués de Branciforte a su sucesor don Miguel José de Azanza, 16-III-1797”, en Ernesto de la Torre Villar, *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, México, Editorial Porrúa, 1991, p. 1281.

³²² “Relación del Virrey Marqués de Branciforte...”, p. 1280.

CONCLUSIONES

123

Regresando al tema que guía este trabajo, tan solo un año después del informe de 1794, y con el proceso de reforma todavía en marcha, se solicitó a las asociaciones seculares de la ciudad de México colaborar con algunos préstamos para la causa bélica de la corona española. Muchas de estas corporaciones aludieron que no podían “prestar” como tal sus caudales, pero sí hacer un donativo gracioso.

DONATIVOS GRACIOSOS DE ASOCIACIONES SEGLARES, CIUDAD DE MÉXICO, 1795

<i>Sede</i>	<i>Cofradía</i>	<i>Monto de donación</i>	<i>Rector</i>
Catedral	Archicofradía del Santísimo Sacramento	5 mil pesos	Rector Conde de la Cortina
Convento de Santo Domingo	Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario	16 mil (cuatro mil libres y el resto a censo redimibles)	Prior y rector Dr. Y maestro Francisco Manuel de Herraqui
Convento del Carmen	Cofradía de Nuestra Señora del Carmen	Mil pesos	Rector don Manuel Antonio del Carrillo
Convento de San Francisco	Congregación del Santísimo Cristo de Burgos	Mil pesos	Rector don Matías Gutiérrez de Lanzas
Convento de San Francisco	Congregación de Santiago Apóstol	10 mil pesos (18,500 pesos a censo redimible)	Prefecto don Antonio Piñeiro
Convento de San Francisco	Cofradía de Aránzazu	Mil pesos	Francisco Ignacio Iraeta
Convento de San Agustín	Dulce nombre de Jesús y cinta de San Agustín	Mil pesos	Rector, Conde de Xala
Catedral	Cofradía de la Santa Cruz y ánimas	500 pesos	Rector don Joseph Ruiz de Conejares
Santa Cruz y Soledad	Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad	500 pesos	Rector bachiller Francisco Rubio
Convento de Regina Celi	Cofradía del Santo Ecce Homo	500 pesos-donativo inválido por no haber fondos	Rector Pedro González Noriega

<i>Sede</i>	<i>Cofradía</i>	<i>Monto de donación</i>	<i>Rector</i>
Parroquia de Santa Catalina Virgen y Mártir	Cofradía del acompañamiento de noche del Santísimo Sacramento San Ignacio de Loyola	300 pesos	Presidente Bernardo Bonavía, corregidor
Parroquia de San Miguel	Cofradía de Santa Catarina y ánimas	300 pesos	Rector don Mariano Cadena
Santísima Trinidad	Cofradía de san Homobono	300 pesos	Rector Marqués del Valle de la Colina
Convento del Carmen	Cofradía de san Anastasio Mártir	300 pesos (1400 pesos en arcas)	Rector Joseph de las Peñas
Convento de San Francisco	Congregación de Nuestra Señora de Balvanera	200 pesos	Manuel de Urquiaga
Parroquia de la Santa Veracruz	Archicofradía del Santísimo Sacramento	200 pesos	Pedro María de Monterde
Parroquia de la Santa Cruz y Soledad	Cofradía del Divinísimo Señor Sacramentado	200 pesos	Rector Mariano Becerra
Parroquia de Santa María la Redonda	Cofradía del Santísimo Sacramento	150 pesos	Rector don Miguel Chávez
Convento de Santa Clara	Cofradía del Santo Cristo y Lavatorio	25 pesos	Luciano Mendoza
Convento de San Agustín	Cofradía de San Juan Evangelista	500 pesos	Mariano Cadena
Convento-Hospital del Espíritu Santo	Cofradía de San Juan Nepomuceno	No hay fondos para donar	Antonio de Bassoco
Parroquia de San Pablo	Cofradía de San Miguel	Sin fondos suficientes	Mayordomo José Carrillo
Convento de Santa Inés	Congregación de Nuestra Señora del Socorro	Sin fondos suficientes	José de Alzibar
Parroquia de la Santa Veracruz	Cofradía de la Santa Cruz	No dona	Mario Cadena
Colegio de San Juan de Letrán	Congregación de San Cayetano	Sin fondos	Francisco Antonio Marrugan y Boldú

CONCLUSIONES

125

<i>Sede</i>	<i>Cofradía</i>	<i>Monto de donación</i>	<i>Rector</i>
Parroquia de San Sebastián	Congregación del acompañamiento del Santísimo Sacramento	Sin fondos	Marqués de Castañiza
Convento de Santo Domingo	Congregación de Nuestra Señora de Covadonga	Sin fondos-no dona	Ignacio González Vértiz
Parroquia de Santo Tomás	Cofradía del Santísimo Sacramento	No dona	Cura José Baro Ibañez
Convento de Santa Inés	Congregación de esclavos del patriarca señor San José	No dona	Bachiller Mariano García Cortés
Parroquia de Santa Ana	Cofradía del Santísimo Sacramento	Sin fondos	Dr. Pedro de Forunda
Parroquia de San Miguel	Archicofradía del Santísimo Sacramento	No dona	Tomás Domingo de Acha
Convento de San José de Gracia	Cofradía del Santísimo Señor San José	No dona	José Luis de Urizar
Convento de San José de Gracia	Cofradía del Santísimo Sacramento	No dona	Bachiller Andrés Gómez Revuelta
Parroquia de Santa Catalina Virgen y Mártir	Archicofradía de la Preciosa Sangre de Nuestro Señor Jesucristo	No dona	El conde de Regla
La Enseñanza	Congregación del Dulcísimo Nombre de María	No dona	Pro rector Bachiller Ignacio Salazar y Garnica
Parroquia de Santa Catalina Mártir	Congregación de cocheros del Divinísimo Señor Sacramentado	No dona, sin fondos	Joseph Carrillo
Parroquia de San Miguel??	Archicofradía de Santa Catalina Mártir	No dona	Francisco Antonio del Castillo
	Congregación de San Andrés Avelino	No dona	Manuel Antonio del Castillo
Total	38 corporaciones	38,475 pesos	

FUENTE: Elaboración propia, basado en AGNM, *Donativos y préstamos*, vol. 26, exp. 8

Ante la situación de los donativos, llama la atención los argumentos de cada corporación para dar la respectiva ayuda. Es notorio que, de 38 corporaciones, 18 no hicieron donación alguna. Las cantidades más importantes fueron proporcionadas por la cofradía del Rosario, del convento de Santo Domingo, la Congregación de Santiago Apóstol (del convento de San Francisco) y la Archicofradía del Santísimo Sacramento del Sagrario. Cuatro corporaciones hicieron donativos de mil pesos, cuatro de quinientos pesos, cuatro de trescientos, tres de doscientos, una de 150 y otra de 25 pesos respectivamente. Interesantes son las situaciones particulares de algunas de ellas y los argumentos dados para otorgar su donativo. Por ejemplo, la cofradía del Rosario del convento dominico alegó tener en arcas diez y seis mil pesos, de los cuales donaba cuatro mil pesos libres, mientras que los otros doce mil fueron destinados a censo redimible en el tribunal del consulado. La congregación de Santiago Apóstol hizo una advertencia similar: contaba en sus arcas con 18,500 pesos impuestos a censo redimible, pero dado que sus réditos “apenas alcanzan para costear la función principal”, sólo podían donar la módica cantidad de 10 mil pesos. Por su parte, la archicofradía del Santísimo Sacramento de la Santa Veracruz contaba con 730 pesos en sus arcas, pero alegando que se aproximaba la fiesta de Corpus y que era necesario renovar el coche en el que se llevaba el Santísimo, únicamente podían brindar al rey 200 pesos. La cofradía de Santa Catarina y ánimas de la parroquia de San Miguel decía que sus bienes consistían en fincas y un capital impuesto a censo, por lo cual se permitían donar tan solo trescientos pesos.

Un punto que cabe mencionar aquí es que muchas de esas corporaciones tenían invertidos sus caudales (a manera de préstamo) en el Tribunal del Consulado. Una vez más, entre 1793 y 1796, la archicofradía dominica de nuestra señora del Rosario, la del Santísimo Sacramento del convento de San Lorenzo, la cofradía de Aránzazu y la del Santo Ecce Homo, así como la tercera orden franciscana, colocaron su dinero a rédito (depósito) en el Consulado. En esta acción tenía mucho que ver el que algunos de sus rectores, mayordomos o de sus integrantes estaban íntimamente vinculados al consulado de comerciantes.³²³ De este modo, posiblemente en sus arcas llegaron a contar

³²³ Guillermina del Valle Pavón, “El apoyo financiero del consulado de comerciantes a las guerras españolas del siglo XVIII”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón (Coordinadoras), *El crédito eclesiástico en Nueva España*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Instituto de investigaciones Históricas, UNAM, 1998, pp. 146 y 147.

CONCLUSIONES

127

con mayores recursos, pero dada la multiplicidad de sus actividades crediticias, el dinero disponible o que se pensó destinar a la causa bélica, fue inferior de lo que la corona esperaba.

A finales del siglo XVIII, todavía en tiempos de Núñez de Haro, se sabía que la riqueza del clero (regular y secular) provenía no tanto de las fincas que poseía, sino más bien de los capitales impuestos a censo redimible. Así lo retrató Lucas Alamán, al referir que “cada juzgado de capellanías, cada cofradía, fuese una especie de banco”.³²⁴ Como se ha señalado en algunos trabajos, los ministros españoles eran conscientes de la importancia del crédito eclesiástico en los virreinos, en particular en Nueva España, en donde las corporaciones religiosas solían hacer préstamos líquidos a mineros, comerciantes y productores agropecuarios.³²⁵

A raíz de las guerras sostenidas con Francia e Inglaterra entre 1779 y 1802, la Corona Española implementó una serie de mecanismos que le permitieran allegarse los recursos suficientes, mismos que escaseaban ante el gasto bélico. De este modo, se procedió a varios medios para aumentar y mejorar la recaudación. Por un lado, se recurrió a una serie de donativos gratuitos (mencionadas líneas arriba), y se emitieron vales reales o títulos de deuda pública, que podían ser adquiridos por aquellos que contaran con los fondos suficientes, con la finalidad de obtener así un porcentaje de comisión y de réditos (4% anual), mismos que debían ser pagados por el Estado. Los vales se utilizaron también como moneda, dado que esta comenzó a escasear.³²⁶

Los vales reales fueron emitidos por la corona en diversas ocasiones: En 1780 se emitieron 16, 500 vales, vendidos en 600 pesos cada uno, lo que dio a la corona un margen de ganancia de 9, 900,000 millones de pesos. Con el paso de los años, y al menos hasta 1788, la corona se vio obligada a pagar réditos anuales a los compradores por un monto de casi 900 mil pesos. Fue hasta 1795 en donde la emisión fue de 30 millones de pesos (aproximadamente 50 mil vales reales ven-

³²⁴ Lucas Alamán, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808, hasta la época presente*, Tomo I, México, Imprenta de J.M. Lara, 1849, pp. 66 y 67

³²⁵ Guillermina del Valle Pavón, *Finanzas pías y redes de negocios. Los mercaderes de la ciudad de México ante la crisis de Nueva España, 1804-1808*, México, Instituto Mora, 2012, pp. 12 y 13.

³²⁶ Gisela von Wobeser, *Dominación colonial. La consolidación de vales reales, 1804-1812*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, pp. 19-21

didos). Así, entre emisiones, inflaciones y erogaciones altas a causa de los réditos que debían pagarse a los compradores, se continuaron implementando nuevas reformas y medios de incrementar los recursos de la Corona. Uno de ellos fue la aplicación de la *Consolidación de vales reales*, emitida en España en septiembre de 1798 y que consistió en enajenar los bienes raíces y capitales líquidos de instituciones hospitalarias, educativas y benéficas, obras pías, y capellanías, con la finalidad de amortizar o tratar de remediar el déficit de recursos de emisiones de vales pasadas. Para administrar tales recursos se creó la Real Caja de Amortización, en donde debían depositarse los capitales líquidos que cada institución o corporación poseía, los frutos obtenidos de censos y préstamos, así como el capital obtenido por la venta de dichos bienes.³²⁷

La Consolidación de vales reales fue extensiva a los virreinos americanos a partir del Real Decreto de 28 de noviembre de 1804. Este se hizo acompañar de una Instrucción en la que se detallaba cómo debía ejecutarse la enajenación. Se recomendaba así que las juntas subalternas hicieran averiguación, mediante los escribanos, mayordomos, párrocos, prebendados y síndicos de conventos, de las obras pías y capellanías, bienes raíces, censos y capitales existentes cada distrito.³²⁸ En este tenor, emergió a la luz el antiguo asunto sobre la jurisdicción o naturaleza de los bienes espirituales. La instrucción era clara al admitir que aquellos bienes raíces que servían para el sustento y fundación de las comunidades religiosas (fondos dotales), no eran sujetos de enajenación. Por el contrario, aquellos que exclusivamente estaban a su cuidado para cumplir cargas piadosas, sufragios, cultos u otras obras de caridad, debían enajenarse, no importando si se recibía alguna parte de ellos o si estaban integradas junto a los fondos dotales. En la enajenación se comprendían también los bienes productos de donaciones y compras.³²⁹ En el artículo 13 de la instrucción antes mencionada se hacía mención de que la enajenación también comprendía los bienes raíces de cofradías, órdenes terceras, ermitas, hospitales y santuarios, excepto aquellas que eran de indios, no obstante, de que tratándose de

³²⁷ Wobeser, *Dominación colonial...*, pp. 23 y 24

³²⁸ Artículo 9 de la *Instrucción aprobada por su majestad y mandada a observar en sus dominios de América para la inteligencia y cumplimiento del Real Decreto de enajenación de Fincas y Bienes pertenecientes a Obras Pías, de 26 de diciembre de 1804*, citado en Wobeser, *Dominación colonial...*, p. 455.

³²⁹ *Instrucción*, artículo 12, p. 457

CONCLUSIONES

129

bienes mezclados con los de comunidad también podían ser sujetos de enajenación.³³⁰

De manera paralela al sistema de donativos gratuitos, y contemporáneo a la aplicación de la Real Consolidación de Vales Reales, tanto en 1793 como en 1800 se solicitaron informes a los subdelegados de la intendencia de México, con el fin de conformar así un gran expediente sobre los bienes de comunidad, sus gastos e ingresos, que permitiera conocer la situación de los mismos y también establecer salarios competentes para los subdelegados.³³¹ A la primera petición, realizada por Revillagigedo, respondieron pocos subdelegados, y a la segunda, impuesta por el virrey Iturrigaray, igual respondieron muy pocos, extendiendo la conformación de este expediente hasta el año de 1808.³³² Este proceso, mencionado ya en los capítulos anteriores, siguió un camino propio, y sus cruces con los proyectos de reforma arzobispal y monárquico fueron inevitables. Las coyunturas bélicas y fiscales acaecidas en la Península, y las reformas de asociaciones seculares (arzobispal y monárquica), que ya llevaban algunos años ha, cruzaron sus caminos, desembocando en resultados bien diversos. A ello se sumó otra incidencia: de nueva cuenta, la corona mostraba interés en la recaudación del subsidio eclesiástico. Si bien se habían pedido ya informes sobre las cantidades depositadas en las cajas reales, el arzobispado optó por hacer oídos sordos y no entregar dato alguno.³³³ A pesar de ello, se tenía conocimiento de las corporaciones que debían contribuir con el subsidio: desde Catedral, pasando por las parroquias, conventos femeninos y masculinos, colegios, hospitales y “Congregaciones, cofradías y Santas Escuelas”, todas fueron enlistadas como posibles contribuyentes. Lo mismo aplicó para obras pías de particulares, las parroquias y conventos de los alrededores, así como aquellos curatos fuera de las 5 leguas respectivas, que delimitaban la ciudad del resto del arzobispado.³³⁴

Las asociaciones seculares continuaron con su labor asistencial y espiritual, implementando mecanismos de sobrevivencia y adaptándose a las vicisitudes de los tiempos por futuros. A pesar de la suspensión de

³³⁰ Ídem.

³³¹ Pérez, *El gobierno de los subdelegados...*, p. 132.

³³² Pérez, *El gobierno de los subdelegados...*, p. 152.

³³³ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 909, exp. 7.

³³⁴ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 909, exp. 3.

la Real Consolidación en 1808, las corporaciones seculares continuarían durante otros tantos años a la cabeza como una de las principales aglutinadoras de la feligresía. Queda pendiente, para el futuro, considerar la trayectoria de estas ante los avatares del tiempo, en particular en la época de la independencia y de turbulencias políticas y económicas, en los que las parroquias se erigirían como organizadoras de la sociedad y de los futuros ciudadanos, convirtiéndose así en centros de decisiones políticas. Las asociaciones seculares continuaron así en un constante proceso de evolución y adaptación a los cambios políticos, económicos y religiosos, que les garantizaron llegar sin mayores rasgaduras a la época de la Reforma juarista.